

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **133**

Fecha: 25/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120120037500	Ejecutivo	JOSE ALFREDO - RUIZ LONDOÑO	FRANCISCO EMILIO - JARAMILLO VILLEGAS	Auto de traslado liquidación TRASLADO DE 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	24/08/2023		
05266310500120180005600	Ejecutivo	WILMAR ANTONIO - CASTRO VALENCIA	FRANCISCO EMILIO - JARAMILLO VILLEGAS	Auto de traslado liquidación TRASLADO DE 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	24/08/2023		
05266310500120190053900	Ordinario	CARMEN LUCIA ALVAREZ RESTREPO	NATALIA - COBO HOYOS	Aprueba Conciliación	24/08/2023		
05266310500120200012100	Ordinario	VICTOR MARIO SALAZAR ACOSTA	PORVENIR S.A.	Auto que acepta desistimiento ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	24/08/2023		
05266310500120210002300	Ordinario	LUIS ANGEL MUÑOZ SANCHEZ	COLVANES S.A.S	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTA	24/08/2023		
05266310500120210027700	Ordinario	JESUS IVAN COBO ORTIZ	ALMACONTAC S.A.S.	Aprueba Conciliación	24/08/2023		
05266310500120210038600	Ordinario	NORA ELENA - GOMEZ PINEDA	PELUQUERIA KAREN	Aprueba Conciliación	24/08/2023		
05266310500120210046200	Ordinario	VICTOR HUGO RESTREPO SANCHEZ	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CAJONERA S.A.	El Despacho Resuelve: FIJA NUEVA FECHA PARA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA	24/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 25/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2012-00375-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **JOSÉ ALFREDO RUIZ LONDOÑO** contra el señor **FRANCISCO EMILIO JARAMILLO VILLEGAS**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada; por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 133 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

a- Secretaria__



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2018-00056-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por WILMAR ANTONIO CASTRO VALENCIA contra el señor FRANCISCO EMILIO JARAMILLO VILLEGAS, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada; por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 133 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria__



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0379
Radicado	052663105001-2020-00121-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	VICTOR MARIO SALAZAR ACOSTA
Demandado (s)	COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Entra el despacho a resolver la solicitud de terminación parcial del proceso por desistimiento de los hechos y pretensiones, solicitud presentada por la doctora Marleny Ríos Montaña apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad para desistir, conforme se desprende del poder obrantes a folio 23 del archivo 01 y de la sustitución obrante a folio 3 archivo 6 expediente digital.

El artículo 314 del Código General del Proceso, en su tenor literal, expresa:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. ...”.

En los términos de la normatividad transcrita, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda, mientras no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso.

Conforme a la normatividad indicada, encuentra el despacho que el desistimiento de las pretensiones de la demanda, es procedente, razón por la cual, se acepta la solicitud y se ordenará el archivo del presente proceso, previa desanotación del Sistema de Gestión, con las consecuencias que ello acarrea.

Pese a que la presente demanda ya se encontraba debidamente notificada y contestadas por las entidades demandadas, considera esta dependencia judicial que no hay lugar a condenar en costas a la parte demandante, ello en razón a las particularidades que motivaron a la

presentación del escrito de desistimiento.

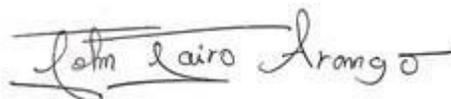
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado (Ant.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ACEPTA** el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitada por la parte apoderada de la parte demandante, con las consecuencias que ello acarrea.

SEGUNDO: Procédase al archivo definitivo del expediente, previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 133 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

a- Secretaria__





JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2021-00023-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario Única Instancia instancia promovido por el señor **LUIS ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ** contra **COLVANES SAS**; en firme la sentencia de primera y segunda instancia y no habiendo recursos por resolver, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del juzgado primero laboral del circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en la sentencia.

A cargo de la sociedad **COLVANES SAS**, en favor de **LUIS ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ**

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$427.105,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	000,00
OTROS GASTOS	000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$427.105,00

Pasa a despacho del juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del

artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



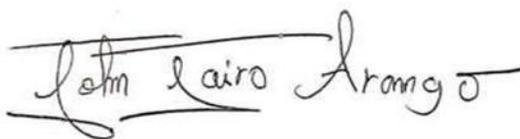
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de su registro.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 133 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria__





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2021-00462-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso Ordinario laboral instaurado por VICTOR HUGO RESTREPO SÁNCHEZ, contra PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CAJONERA SA, por organización interna del despacho, se procede a reprogramar la fecha de audiencia y se fija el día VIERNES (01) de septiembre de 2023, a la 9.00 a. m., para realización de audiencia con los mismos fines anteriores.

NOTIFIQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0133, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 25 de agosto de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario